



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ASOCIACIONES Y PARTICULARES PARA EL APOYO A LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA PROVINCIA DE ALBACETE, DURANTE EL AÑO 2026 - Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación y Cultura con este objeto y por importe de 48.000,00.- euros, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 8, de 19/01/2024; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2025; vista la propuesta del Servicio de Educación y Cultura, el informe jurídico de la Secretaría General y con la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida 830.334.480.10 "Conv. Asoc. Creac. y Dif. Artistic.", según documento contable RC que debe constar en expediente electrónico n.º 1587685T

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

PRIMERO.- La aprobación de la convocatoria de carácter específico para la concesión de ayudas a Asociaciones y particulares de la provincia de Albacete para la creación y difusión artística y cultural, con un presupuesto de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.- €), incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, cuya de aprobación definitiva se publicó en el BOP nº 77, de 04/07/2016; y en virtud de la competencia conferida a las Diputaciones por el artículo 36. 1º d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial.

SEGUNDO.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.334.480.10 "Conv. Asoc. Creac. y Dif. Artistic." del vigente presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

CONVOCATORIA DE APOYO ASOCIACIONES Y PARTICULARES CULTURALES PARA LA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.

Artículo 1.-OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es el apoyo a asociaciones culturales y personas físicas que requieran de fondos económicos para poder desarrollar y mostrar sus trabajos en el ámbito artístico y cultural.

Quedan incluidas en esta convocatoria las ayudas económicas para el diseño e impresión de ejemplares literarios, catálogos de exposiciones, recursos expositivos, producciones de compañías de teatro y danza, grabaciones audiovisuales, creación



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

de cortometrajes y otras propuestas asimilables cuyo objetivo principal sea el apoyo a la creación artística y cultural de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Albacete.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo y está regulada por la Ordenanza General de Subvenciones, BOP n.º 8 de 19/01/ 2024).

Artículo 2.-REQUISITOS: Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado "Subvenciones". Sólo podrá formularse una solicitud por entidad solicitante.

Para poder acceder a la presente convocatoria, es preciso cumplir los siguientes requisitos, que deben ser acreditados mediante Certificado firmado por el/la Secretario/a de la organización, en el caso de personas físicas presentarán volante o certificado de empadronamiento:

- Tener el domicilio (en el caso de personas físicas) o sede social (en el caso de asociaciones culturales y otras entidades culturales) en la provincia de Albacete.
- En el caso de personas jurídicas, no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de asociaciones, se requiere que la propuesta tenga cabida en el objeto fines sociales de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener pendiente de justificar, transcurrido el plazo, subvenciones otorgadas desde la Excm. Diputación de Albacete.

Del mismo modo, se ha de tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- No se admitirá la solicitud de más de un proyecto por entidad, asociación o persona física.
- En el caso de que un proyecto esté coproducido por dos o más solicitantes, solo podrá presentar la solicitud una de ellas, indicando la coproducción.
- No se admitirán propuestas presentadas por empresas privadas o promotoras profesionales.
- No podrán concurrir las personas jurídicas cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios a los principios éticos y legales que rigen esta administración.

Los solicitantes deberán presentar mediante archivo adjunto, **PROYECTO CULTURAL** conforme al modelo facilitado a tal fin, cumplimentando correctamente todos los campos.

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación y



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

Cultura, que colaborará con las entidades solicitantes en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán -en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 23 de julio de 2014, publicado en el BOP de 13 de agosto de 2014.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN: La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente de modo telemático, cumplimentando el formulario electrónico de solicitud y adjuntando el Presupuesto y el Modelo de proyecto disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete (firmado electrónicamente) a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es, que permitirá el envío a través del registro telemático regulado por el reglamento publicado en el BOP nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

El acceso al formulario electrónico (modelo normalizado) permitirá la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y la fecha del registro electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES: La valoración se realizará conforme a la aplicación de un criterio de asignación variable, en función de la puntuación resultante de la aplicación de los siguientes parámetros de valoración:

1. Participación del ayuntamiento del municipio o municipios donde se desarrolla el proyecto. Hasta 10 puntos.

Se valorará positivamente la implicación del ayuntamiento a través de medidas como la financiación directa, la inclusión del festival dentro de la



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

programación cultural municipal, el uso de espacios públicos municipales (plazas, teatros, centros culturales, etc.), así como el apoyo logístico: escenarios, vallas, sonido, limpieza, seguridad, permisos, etc.

2. Interés cultural del proyecto presentado, hasta 30 puntos.

Para la aplicación de este criterio se valorará, entendiendo la diversidad y particularidad de cada propuesta, aspectos como:

- Redacción y formulación del proyecto. Coherencia entre contextualización, objetivos, resultados esperados y actividades a desarrollar.
- Especificidad y singularidad de la propuesta presentada.
- Alineamiento de la propuesta presentada con las líneas estratégicas del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.

3. Trayectoria de la persona o entidad promotora y de la propuesta presentada. Hasta 20 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta la trayectoria del/de la artista o entidad solicitante. Se valorarán aspectos como exposiciones celebradas -en el caso de artistas plásticos-, espectáculos y giras desarrolladas -en el caso de compañías de teatro y danza o grupos musicales-, libros publicados -en el caso de escritores y escritoras-, etc.

Del mismo modo, cuando el carácter de la propuesta sea de difusión de obra nueva (publicaciones, exposiciones, etc.) o el incentivo a la creación (certámenes, concursos, ciclos...) se valorará la trayectoria y antigüedad de la propuesta presentada.

En ambos casos, se valorará el alcance obtenido en producciones asimilables anteriores.

4. Alcance de la propuesta presentada. Hasta 10 puntos.

El alcance de la propuesta se valorará a partir de los siguientes datos:

- Número de personas a las que se espera alcanzar con la propuesta.
- Número de municipios donde se desarrollará o alcanzará la propuesta.
- Número de municipios de menos de 10.000 habitantes donde se desarrollará o alcanzará la propuesta.

5. Impacto social del proyecto. Hasta 12 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Porcentaje de artistas con domicilio social en la provincia de Albacete -al margen de la que presenta la propuesta, en el caso de personas físicas- que participan en la propuesta.
- Asociaciones y agrupaciones culturales implicadas en el proyecto.
- ONG's y otras asociaciones sin ánimo de lucro que participan de forma activa o a título lucrativo de la propuesta.
- Impacto económico y turístico de la propuesta en municipios de la provincia. Para que este ítem se pueda tener en cuenta, ha de estar cuantizado y ser demostrable.
- Impacto que la propuesta genera en la imagen y visibilidad de la provincia.

Para que este ítem se pueda tener en cuenta, ha de estar cuantizado y ser demostrable.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

6. Igualdad en el acceso a la cultura. Hasta 6 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Medidas llevadas a cabo para la accesibilidad de personas con discapacidad
- Medidas llevadas a cabo para facilitar la participación de colectivos con especiales barreras para la participación cultural (personas migrantes, personas mayores, personas con bajo nivel adquisitivo, etc.)

7. Sostenibilidad económica y medioambiental. Hasta 2 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- La iniciativa cuenta con otras formas de financiación (como financiadores públicos o privados, cuotas de socios/as destinados a sufragar parte de los gastos generados, etc.) que incremente la viabilidad y sostenibilidad económica de la propuesta.
- La iniciativa cuenta con medidas para reducir y/o compensar el impacto medioambiental y la huella de carbono generada.

8. Carácter educativo de la propuesta. Hasta 10 puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta:

- Si la propuesta tiene entre sus objetivos la creación de nuevos públicos.
- Si la propuesta está dirigida a alumnado de los distintos niveles educativos.
- Si la programación propuesta incorpora productos culturales realizados por alumnado de la provincia.

Serán desestimadas las solicitudes cuyo proyecto no obtenga un mínimo de 30 puntos.

Para la determinación de la cuantía de la subvención a cada beneficiario que haya superado la puntuación mínima de corte, se procederá de la siguiente manera: Se dividirá la cuantía total destinada a estas subvenciones entre la suma de las puntuaciones obtenidas por interesados cuyos proyectos hayan superado la puntuación de corte, resultando con ello el importe en euros de cada punto obtenido en la valoración. Posteriormente, se multiplicará ese valor por los puntos adjudicados a cada uno para obtener la cuantía concreta de cada subvención a conceder.

Los datos reflejados en el Modelo de proyecto han de ajustarse a los datos de los que dispone la entidad solicitante y a una previsión realista y ajustada a la realidad. La información reflejada se corroborará en la Memoria de Actividad y podrán ser objeto de revisión y auditoría por parte del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 45.1º b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, los interesados podrán solicitar un anticipo de la subvención una vez otorgada. La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario en las mismas condiciones que recoge la convocatoria para la justificación.

La justificación del 100% de la cantidad anticipada se realizará por parte del beneficiario en las mismas condiciones que recoge la convocatoria para la justificación. Para el caso de subvenciones por importe superior a 5.000 € debe presentarse para la justificación final la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos, en los términos que más adelante se señalan.

El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Asimismo, incorporará los siguientes documentos en formato PDF: Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, Memoria de actividades y memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Para el abono de la subvención, será preciso acreditar estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. La asociación firmante autoriza a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados correspondientes, que acrediten el citado extremo.

La acreditación del abono de las facturas/recibos que sirven de justificación de la actividad subvencionada se justificará por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Pago en efectivo: mediante "recibi" firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000 euros.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

- b) Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario del citado cheque.
- c) Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario de la indicada transferencia. Deberá constar, preferentemente, el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.
- d) Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante la Diputación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

Cuando entre los documentos justificativos se incluyan nóminas, en el caso de imputarse en las mismas el total devengado, deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante el modelo 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social.

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS: El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico cuenta justificativa simplificada siempre que la subvención sea inferior a 5.000€. Cuando la subvención concedida sea igual o superior a 5.000€, deberá presentarse la justificación con la documentación acreditativa para la justificación, conforme a lo dispuesto en los art. 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Conforme a la Base 33.6 de las Bases de ejecución del presupuesto, no se consideran gastos subvencionables los no inherentes al objeto propio de la actividad subvencionada con carácter general y en particular los siguientes:

- a.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
- b.- Gastos de aperitivos, comidas y similares.
- c.- Gastos relacionados con la publicidad o promoción de la propia Entidad que no incluyan el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- d.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- e.- El importe del IVA deducible cuando la persona o Entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración por dicho Impuesto

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete mediante la utilización de firma electrónica o la clave individual que facilite la Diputación; será remitido telemáticamente a través de la plataforma de presentación de solicitudes de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete www.dipualba.es que permitirá el envío a través del Registro Telemático regulado por el Reglamento publicado en el B.O.P. nº 7, de fecha 18 de enero de 2008.

La citada justificación de gastos deberá realizarse **hasta el 5 de diciembre del presente año**. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos gastos no



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

inventariables que se asocien directamente con la actividad planteada.

Así mismo, se habrá de presentar una **Memoria Económica y de Actividad** que incluya, al menos, los siguientes campos:

- Actividades realizadas.
- Principales resultados obtenidos.
- Porcentaje de alcance de aquellos aspectos cuantitativos reflejados en el Modelo de Proyecto.
- Memoria gráfica. En esta memoria gráfica se han de incorporar la cartelería y las publicaciones en redes sociales que muestren a la Diputación de Albacete como financiador de la actividad.
- Evaluación del proyecto, ajustada a los ítems reflejados en dicha sección del Modelo de Proyecto.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA: Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en razón de la naturaleza de entidad pública de los beneficiarios se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada, siempre que la subvención sea inferior a 5.000€.**

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS: Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el artículo 6 relativo a la justificación de las ayudas, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevé aquél.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. Esta información ha de estar presente mediante:
 - o Aparición del logotipo de la Diputación de Albacete en todas las publicaciones impresas.
 - o Mención y etiquetado de los perfiles de la Diputación de Albacete y del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Albacete en las publicaciones realizadas en redes sociales.
 - o Mención expresa del apoyo de la Diputación de Albacete en los actos de presentación así como en las distintas comunicaciones a medios de comunicación.
 - o En caso de celebrarse rueda de prensa de presentación, invitar y facilitar la asistencia de representantes de la Diputación de Albacete a la misma.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS:

En cuanto a posibles sanciones e infracciones administrativas en materia de subvenciones en que pudieran incurrir los beneficiarios se estará, con carácter general, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Y en particular, se regulan las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y compromisos contenidos en la convocatoria:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieren impedido; Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción del comportamiento que justifica la subvención; Incumplimiento de la obligación de aportación de cualesquiera de las documentos previstos en la convocatoria: Reintegro de las cantidades percibidas y /o anticipadas, en su caso, y pérdida del derecho al cobro de la subvención, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.
- b) Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, proyecto o no adopción de parte de los comportamientos que justifican la subvención: Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto de la subvención y que hubieran sido adecuadamente justificadas, conforme a lo previsto en esta convocatoria, y reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.
- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación de la ayuda concedida, conforme a lo previsto en esta convocatoria: Abono exclusivamente de las cantidades adecuadamente justificadas, y reintegro, en su caso, de las



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

Santiago Cabañero Masip
Presidente de la Diputación de Albacete
30/04/2026



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Servicio de Educación, Cultura (Cultura)

Expediente 1587685T

cantidades percibidas y/o anticipadas que excedan de esos límites, previo informe del Servicio de Educación y Cultura.

Artículo 10.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA: La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de **48.000 Euros**, y con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2026, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria **830.334.480.10**

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2026, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 11.- RECURSOS: La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación del citado extracto en el BOP.



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AAAA CQEA ZFHF PVK7 P9D4

Decreto Nº 2086 de 30/04/2026 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA ASOCIACIONES PARA CREACIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA Y CULT.2026" - SEGRA 911677

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipualba.es/>

Pág. 10 de 10